

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. 3412 G

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR
DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

TRASPASO DE PROPIEDAD ESTATAL A LA AUTORIDAD DE
EDIFICIOS PUBLICOS EN EL BARRIO PUERTA DE TIERRA
DE SAN JUAN

POR CUANTO: La Autoridad de Edificios Públicos tiene necesidad de adquirir, para dedicarla al establecimiento de un Cuartel de Policía, la siguiente propiedad, perteneciente al Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

URBANA: Parcela de terreno radicada en el Barrio Puerta de Tierra de San Juan, identificada como la Parcela A-2 del plano 29-76, revisado, con una cabida de 614.177 metros cuadrados, equivalentes a 0.1563 cuerdas. Colinda por el Norte con la finca principal de la cual se segrega, por el Sur, con la Avenida Fernández Juncos; por el Este, con la Autoridad de Edificios Públicos y por el Oeste, con el Gobierno Municipal de San Juan. Ubica en esta parcela una estructura de hormigón y sus accesorios, dedicada actualmente a restaurante.

Procede de la finca número 64, inscrita al folio 125. del tomo 2 de Puerta de Tierra, Sección Primera de San Juan, inscripción primera.

POR CUANTO: El Gobernador de Puerto Rico estima que el uso a que será destinada la propiedad descrita anteriormente es sumamente beneficioso para los intereses públicos.


POR CUANTO: Que de acuerdo con la Ley Número 25. de 17 de mayo de 1963, el Secretario de Transportación y Obras Públicas transferirá a la Autoridad de Edificios Públicos, libre de costo alguno, los terrenos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que a juicio del Gobernador dicha Autoridad necesite para llevar a cabo sus fines y propósitos.

POR CUANTO: El traspaso de la propiedad en cuestión, fue aprobado por la Junta de Planificación de Puerto Rico, en su Proyecto Número 71-1218-P, de 31 de agosto de 1972 y sus Extensiones al mismo.

POR TANTO: Yo, REINALDO PANIAGUA DIEZ, Gobernador Interino del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de la facultad que me confiere la Ley Número 25, de 17 de mayo de 1963, por la presente decreto y ordeno lo siguiente:

1. El Secretario de Transportación y Obras Públicas transferirá a la Autoridad de Edificios Públicos y libre de costo alguno, la propiedad a que se hace referencia en el primer Por Cuanto anterior.
2. La Autoridad de Edificios Públicos entrará en posesión de dicha propiedad inmediatamente, debiendo formalizar a la mayor brevedad posible, el otorgamiento de los documentos legales pertinentes.
3. La Autoridad de Edificios Públicos utilizará la propiedad que aquí se le traspasa, para dedicarla al establecimiento de un Cuartel de Policía.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo
la presente y hago estampar en ella el
Gran Sello del Estado Libre Asociado de
Puerto Rico, en la ciudad de San Juan,
hoy


REYNALDO PANIAGUA DIEZ
Gobernador Interino

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy día 31 de agosto de
1977.

DOY FE:


Secretario de Estado Interino